

RESOLUCION de 14 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de abril de 2005.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de abril de 2005, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 Párrafo 7 Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2005, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 48, de 9 de marzo de 2005).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2005, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 14 de junio de 2005.- La Delegada, M.ª Gemma Araújo Morales.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 13 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 203/2004, interpuesto por don Juan Quiles Mirón.

En el recurso contencioso-administrativo número 203/2004, interpuesto por Juan Quiles Mirón, contra la resolución de 13 de febrero de 2004 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada en el expediente núm. 1648/03, imponiendo al actor cinco multas de 3.005,06 euro cada una, por efectuar cinco sondeos de captación de aguas subterráneas en el paraje denominach «Rambla de la Mata», en el término municipal de Cuevas de Vélez-Rubio, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Almería, con fecha 3 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L O

Estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Quiles Mirón, frente a la resolución impugnada, debiendo la Administración fijar la sanción dentro del tercio inferior para el previsto para la infracción en la Ley y Reglamento de Minas (30,05-6.010,12 euros). Sin costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º.5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 623/2001, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 623/2001, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra la resolución de 5 de febrero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se estimó el recurso de alzada interpuesto por don Celestino Gómez Esquinas contra otra de la Delegación Provincial de Córdoba de la entonces Consejería de Trabajo e Industria recaída en el expediente de reclamación de daños 1/99 Energía, se ha dictado senten-

cia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 27 de octubre de 2004 cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«F A L L A M O S

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (Dirección General de Industria, Energía y Minas) de la Junta de Andalucía, que se dice en el primer fundamento de derecho de esta sentencia. Sin costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º.5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1598/2001, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 1598/2001, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad contra la resolución de 30 de junio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Mina de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por lo que se estima en parte el recurso de alzada deducido contra la dictada por la Delegación Provincial en Sevilla recaído en expediente de reclamación por disconformidad con facturación de energía eléctrica 45/97 DE, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 21 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L A M O S

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de 30 de junio de 2000 por la que se estima en parte el recurso de alzada deducida contra lo dictada por la Delegación Provincial en Sevilla recaído en expediente de reclamación por disconformidad con facturación de energía eléctrica 456/97 DE, por ser ajustada a Derecho. Sin costas».

La anterior resolución ha sido declarada firme mediante providencia de fecha 27 de abril de 2005.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º.5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios tér-

minos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 133/04 sobre modificación puntual de las normas subsidiarias (UE-3-VG y UE-4- VG UE-3.1 VG) del municipio de Vicar (Almería) promovido por el Ayuntamiento a instancia de Vicar Futuro S.L.

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, ha examinado el expediente núm. PTO-133/04 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (UE-3VG, UE-4VG y UE-3.1VG) del municipio de Vicar (Almería), siendo promotor el, resultando del mismo los siguientes

H E C H O S

Objeto y descripción.

El objeto de la modificación es la unión de dos sectores de suelo urbano no consolidado en uno solo, delimitándose la unión de ambos como una sola unidad de ejecución:

	UE 3-VG	UE 4-VG	UE 3.1-VG
Superficie	13.885	12.000	27.123
Edificabilidad	0,677	0,677	0,677
Sup. Edificable	9.400	8.124	18.362
Cesión Espacios libres	1.692	2.936	4.850
equipamiento	2.350	1.143	3.660
Sistema actuación	compensación	compensación	compensación
Planeamiento desarrollo	PERI	PERI	PERI
Uso	residencial	residencial	residencial

La cesión del aprovechamiento municipal es del 10% y se altera la ordenación prevista en las Normas Subsidiarias vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento